



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0634

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Sírvasse individualizar las pretensiones de las cuotas en mora 1.1 a la 1.4, dado que incluye inclusive intereses en mora, numeral 4 art 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 60 del 18-08-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria